Morelia, Michoacán, 12 de octubre de 2017.

Dip . Miguel Ángel Villegas Soto.

Presidente de la Mesa Directiva

Del Honorable Congreso del Estado de Michoacán.

Presente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción II, 50, 51, y 109 fracción II, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito remitirle en documento adjunto, Iniciativa de proyecto de decreto por el cual en el estado de michoacan de Ocampo se decreta día inhábil el dos de febrero de cada año con motivo de la celebración del año nuevo purépecha.

Lo anterior a fin de que se sirva dar turno a la misma en la Programación de los Trabajos Legislativos, y pueda ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

## **A**TENTAMENTE

DIP. Juan pablo puebla Arévalo.

Integrante del grupo parlamentario

Del Partido de la Revolución Democrática.

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto.

Presidente de la Mesa Directiva

Del H. congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Presente.

El que suscribe Juan Pablo Puebla Arévalo ,en mi carácter de Diputado Local a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Septuagésima Tercera Legislatura , en ejercicio de la facultad constitucional que me conceden los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;5°,8° fracción II,234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento la siguiente: Iniciativa de proyecto de decreto por el cual en el estado de michoacan de Ocampo se decreta día inhábil el dos de febrero de cada año con motivo de la celebración del año nuevo purépecha. , bajo la siguiente.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Nuestro estado de Michoacán de Ocampo no se podría concebir sin su riqueza cultural, reconocida no solo a lo largo y ancho de nuestra republica mexicana, mas allá de nuestras fronteras, es reconocida a nivel mundial.

El legado cultural del que ahora presumimos y del cual nos sentimos orgullosos como michoacanos, ha emanado de las costumbres y tradiciones de nuestros pueblos indígenas que hasta el día de hoy, luchan por conservar en la memoria colectiva todas y cada una de sus tradiciones ancestrales, las cuales son dignas de conocer y darnos a la tarea de ayudarlos; no solo a conservarlas, hay que compartirlas a las actuales y futuras generaciones.

El día de hoy en esta iniciativa plasmamos la necesidad de que sea reconocido en el calendario cívico de nuestro estado de Michoacán como día de asueto el dos de febrero como fecha trascendente para el pueblo michoacano de conformidad con sus tradiciones.

Ya que como se contempla en el artículo tercero de nuestra constitución política del estado de Michoacán de Ocampo; Nuestro estado tiene una composición multicultural, pluriétnica y multilingüe, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas.

La conmemoración del año nuevo purépecha celebración llevada a cabo por el pueblo purépecha el día 02 de febrero de cada año donde se simboliza la unidad y el fortalecimiento del pueblo

purépecha contemporáneo, recuperando ritos y ceremonias así como elementos tradicionales que pueden ser útiles en la vida cultural, social, espiritual, educativa y organizativa.

Aunque este rito se lleva a cabo bajo un tenor reflexivo, no es un rito religioso o político, y junto con el encendido del fuego nuevo se practica como se hacía antiguamente la costumbre del trueque de mercancías y se escucha a los purépechas hablar en su lengua materna.

Los purépechas se rigen, al igual que todos por el calendario gregoriano, pero anteriormente, el año de la etnia se integraba por 18 meses de 20 días, de manera que el comienzo del nuevo ciclo coincidía con la fecha en que actualmente se celebra.

La celebración del encendido del fuego nuevo comienza la noche del primero de febrero y continúa la madrugada del 2 de febrero. Por tradición oral se tiene conocimiento que nuestros antepasados guardaban de una a dos semanas de asueto, días de reflexión y oración, pidiendo a Tata Jurihíata que nos conceda un nuevo amanecer con el encendido del fuego nuevo y con ello el inicio de un nuevo ciclo agrícola un año nuevo purépecha.

Por lo antes expuesto los invito como representantes populares ,a legislar en favor de la conservación de nuestra riqueza cultural y con ello propagar esta tradición en todo el estado ,que en las instituciones educativas se enseñe el motivo y las características de dicha festividad ,de manera tal, que nuestras niñas , niños ,jóvenes y demás educandos, conozcan la riqueza cultural de nuestros pueblos indígenas y con ello contribuir a su preservación para la posteridad y que se fortalezca la cultura de nuestro estado ,ya que un pueblo sin cultura ,está llamado a perderse en la ignorancia.

Hoy más que nunca nuestro estado ante la difícil condición social que vive el país, Michoacán ha decido salir adelante, porque nuestro estado y su gente es más grande que cualquier problema que nos pudiera aquejar ,y esta es una de las muchas maneras que tenemos ,para que nuestra cultura purépecha siga siendo admirada y respetada.

Con la celebración del año nuevo purépecha, el día dos de febrero de cada año, con esta festividad se simboliza la unidad y el fortalecimiento del pueblo purépecha, recuperemos esa enseñanza prehispánica que hasta hoy nos da ejemplo, con ello Conservemos nuestras tradiciones devolvamos la grandeza a nuestra gente, ya que orgullosamente nuestro estado debe su nombre y grandeza al pueblo purépecha, nos sentimos orgullosos de nuestro origen porque el pueblo michoacano es ha sido y será parte fundamental de la grandeza de nuestro querido México.

Es cuanto diputado presidente.

Artículo único. Se decreta día inhábil el dos de febrero, en conmemoración del año nuevo purépecha.

## **TRANSITORIOS:**

Primero. Notifíquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento, publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y efectos precedentes.

Segundo. Notifíquese al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos precedentes.

Tercero. Remítase el presente decreto a los 113 Honorables Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo para su conocimiento y efectos precedentes.

## **A**TENTAMENTE

DIP. Juan pablo puebla Arévalo.

Integrante del grupo parlamentario

Del Partido de la Revolución Democrática.